

884500412481 96529,480-5

20.3 Af

MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En SANTIAGO	, a <u>16</u>	de MARZO	del año ²⁰¹⁷	, entre Banco
Santander-Chile, en adelante	el "Banco",	actuando repr	esentado por qui	enes suscriben al
final, por una parte, y por la ot	ra, quien es	denominado e	n este anexo de	contrato como "el
Cliente", "el Deudor", o "el Orde	enante", qui	en se individua	liza al final, actua	ando debidamente
representado por quien(es) sus	` '		•	cordado modificar
el Contrato individualizado en l	la cláusula F	Primera siguien	te.	
PRIMERO: Individualización		•		•
dedel año _ celebró un Contrato de Apertu				el Ordenante, se
Crédito Stand By, con cargo al				
Crédito Stand By Nº 874	500412771	oo, por oderita	por	la suma de
USD 104.000,00	(CIENTO CUA	ATRO MIL DOLARES	AMERICANOS CON 00/1	
).
El plazo de vigencia del mei Emisión de Carta de Crédito Sta		•		•
SEGUNDO: Las modificacione continuación:	es que se a	acuerdan son l	as que se marc	an y destacan a
× Prórroga del Plazo de	Vigencia de	e la Línea de C	rédito.	
Por este acto, el Banco conomencionada Línea de Crédito día 31 de MAYO de prorrogará, a su vez y por cuen Stand By emitida, hasta el día 1	no rotativa l el año <u>²⁰¹⁷</u> ita del Order	mencionado er Con cargo nante, el plazo	n la cláusula pred a la presente pr de vigencia de la	cedente, hasta el rórroga, el Banco
Modifica el monto de l	a Línea de (Crédito.		
Por este acto, el Banco concec Línea de Crédito no rotativa (
).
Modifica el objeto de l	a Línea de (Crédito.		
Por este acto, el Banco conced Línea de Crédito no rotativa me			•	
TERCERO: Acuerdos: Ademá	s, las partes	adoptan los si	guientes acuerdo	s adicionales:

a) Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamente en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y por _____

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

QUINTO: Comisión. El Ordenante pagará al Banco una comisión de modificación por la suma de más impuestos que correspondan, la que se pagará al momento de la emisión del SWIFT autenticado que formalice la(s) modificación(es) de la Carta de Crédito Stand By. Además, se devengará a favor del Banco, una comisión de mantención del anual vencida, más los impuestos que pudieren corresponder, calculadas sobre el monto de la respectiva Carta de Crédito que se prorroga, la que será pagada al expirar el plazo de vencimiento de la prórroga que se acuerda en este instrumento o en la fecha anterior en que el Beneficiario haga efectiva la Carta de Crédito Stand By emitida y prorrogada. El pago de la(s) comisión(es) se hará según el tipo de cambio observado, publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial del día del pago efectivo. La mora o simple retardo en el pago de esta(s) comisión(es) hará que ésta devengue a favor del emisor, a título de pena, el interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde luego dicho cargo o débito.

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

OCTAVO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

En SANTIAGO	, a <u>16</u> de MARZO	del año <u>²⁰¹⁷</u> .	
Cliente: VSL SISTEMAS ES	SPECIALES DE CONSTRUCCION S.A.		
RUT: 96.529.480-5			
Domicilio: ROSARIO NORT	E 532, PISO 7, OFICINA 704, LAS CONDES	S - SANTIAGO	
Apoderado 1: GLORIA CA	AROLINA FIGUEROA ESCOBAR	C.I. 13.262.283-3	
Apoderado 2: JUAN FERI	NANDO PINO HURTADO	C.I. 10.476.201-8	
Apoderado 1 del Banc	0:		
	0:		
resentes en este acto	Deudor / Ordenante Deudor / Ordenante Deudor / Ordenante Deudor / Ordenante	p.p. Banco Santander-Chile y Codeudor(es) Solidario(s), declara(n comprendido en la garantía persona) qu
Crèdito Stand By, acer mencionado en la Cláus las instrucciones para el Aval I	otando desde luego todas y ca sula correspondiente del Contra	ea de Crédito para la Emisión de Car ada una de las estipulaciones del pa to y especialmente todo lo relacionado	agar
C.I. ó RUT Domicilio			
Apoderado 1 <u></u>	4	C.I	
Apoderado 2 <u></u>		C.I	
Aval II		<u></u>	
C.I. ó RUT <u></u> Domicilio			
Apoderado 1		C.I	
Apoderado 2		C.I	
Firma 1 Aval I	Firma 2 Aval I Fi	rma 1 Aval II Firma 2 Aval II	_

Forma parte de la Mod por	lificación al Contrato de Lín	ea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y
La(s) persona(s) que constituirse en aval, f y cualquier modifica al que el mismo se re	ïador y codeudor solidario. ción, prórroga, resuscripci efiere como también cualq	n) autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s), para Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, todas ón o renovación de este instrumento y/o del pagaré uier acuerdo, convenio y contrato entre el Banco y el gaciones que en él constan.
Don(ña)		C.I
	aval 1 <u></u>	
Don(ña)		C.I
F /* \	aval 2	
Don(ña)	aval 3	
Don(ña)		
	aval 4	
-		
	Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2
_		
	Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y por					
AUTORIZACIÓN NOTARIAL Autorizo la(s) firma(s) de:					
Cliente, Ordenante, Deudor o	Representante(s) Legal(es)):			
Don(ña)		C.I			
Don(ña)		C.I.			
Don(ña)	el Cliente	C.I			
Aval(es):		•			
		CI			
Don(ña)		C.I.			
Todos en representación del ava	al I				
Don(ña)		C.I.			
Don(ña)		C.1.			
Todos en representación del ava	al II				
Don(ña)		CI			
Don(ña) Todos en representación del ava	-1111	C.I			
Day(#a)	ai III				
Don(ña)		C.I.			
Don(ña)	al IV				
rodos en representación del avi	ai i v				
Cónyuge(s) de aval(es):					
		CI			
Don(ña) Don(ña)					
En	, ade	del año			
•	NOTARIO	•			